

Mediante el presente certificamos que INUK TRAVEL, tiene contratada con MAPFRE ESPAÑA S.A., la póliza número 698-401, que cubrirá en sus desplazamientos a aquellas personas que nos sean notificadas por el TOMADOR con anterioridad al inicio del viaje. La póliza cubre múltiples viajes durante el período de cobertura notificado, con cobertura TODO EL MUNDO, y cuyas coberturas son las siguientes:

COBERTURA DE ASISTENCIA A PERSONAS

- 1 TRASLADO O REPATRIACIÓN SANITARIA, EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL ASEGURADO DESPLAZADO
- 2 TRASLADO O REPATRIACIÓN DE LOS ASEGURADOS ACOMPAÑANTES DEL ASEGURADO ENFERMO O ACCIDENTADO
- 3 ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL ASEGURADO DESPLAZADO FUERA DE SU PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL - FUERA DEL PAIS DE RESIDENCIA HABITUAL DEL ASEGURADO (LIMITE 12000 EUROS)
- 4 ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL ASEGURADO DESPLAZADO DENTRO DE SU PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL - EN EL PAIS DE RESIDENCIA HABITUAL DEL ASEGURADO (LIMITE 1800 EUROS)
- 5 TRASLADO O REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO FALLECIDO
- 6 DESPLAZAMIENTO DE ACOMPAÑANTE DEL ASEGURADO HOSPITALIZADO - POR HOSPITALIZACION DEL ASEGURADO SUPERIOR A 5 DIAS - POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO
- 7 ALOJAMIENTO DE ACOMPAÑANTE DEL ASEGURADO HOSPITALIZADO - HASTA 60 EUROS/DIA - MAXIMO 10 DIAS - ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL ASEGURADO - POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO (LIMITE 600 EUROS)
- 8 PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ASEGURADO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE - HASTA 60 EUROS/DIA - MAXIMO 10 DIAS (LIMITE 600 EUROS)
- 9 RETORNO ANTICIPADO DEL ASEGURADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR - HASTA SEGUNDO GRADO
- 10 TRASLADO O REPATRIACIÓN DE LOS ASEGURADOS ACOMPAÑANTES DEL ASEGURADO ENFERMO O ACCIDENTADO - TAMBIEN POR DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR UNA CAUSA CUBIERTA EN LA POLIZA - DOS PERSONAS
- 11 ENVÍO DE MEDICAMENTOS
- 12 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES
- 13 GESTIÓN DE ENTREGA DE EFECTIVO EN EL EXTRANJERO (LIMITE 1500 EUROS)

COBERTURA DE EQUIPAJES

- 14 INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DEFINITIVA, ROBO O DETERIORO EXTERIOR DEL EQUIPAJE FACTURADO EN VUELO - CERTIFICADO DEL TRANSPORTISTA - POR DETERIORO EXTERIOR DEL EQUIPAJE FACTURADO - LIMITE 60 EUR - POR PERDIDA DEFINITIVA O ROBO DEL EQUIPAJE FACTURADO (LIMITE 300 EUROS)
- 15 INDEMNIZACIÓN POR DEMORA DE EQUIPAJES FACTURADOS EN VUELO - FACTURAS ORIGINALES Y CERTIFICADO DEL TRANSPORTISTA - MINIMO 6 HORAS (LIMITE 90 EUROS)
- 16 LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE LOS EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

- 17 INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DEL ASEGURADO DESPLAZADO EN UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO (LIMITE 60000 EUROS)
- 18 INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ PERMANENTE ACCIDENTAL DEL ASEGURADO DESPLAZADO EN UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO (LIMITE 60000 EUROS)

Por esta cobertura se garantiza un límite máximo de indemnización en caso de siniestro de 3000000 euros

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

19 RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA (LIMITE 60000 EUROS)

CLAUSULAS ESPECIALES

1) PERDIDA DE SERVICIOS POR RETRASO DEL VUELO CONTRATADO

Cuando se produjera un retraso superior a dos horas de la hora prevista en la llegada del vuelo internacional de ida al destino contratado, la compañía compensa con un máximo de 600 euros por la pérdida de servicios que se hubiese producido como consecuencia de dicho retraso.

Para tener derecho al reembolso el asegurado deberá presentar: justificante del retraso, copia de la factura del viaje y desglose de los servicios perdidos por parte de la mayorista.

2) COBERTURA POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS:

El Asegurador cubre las garantías que se relacionan en este artículo cuando, como consecuencia de terremotos, maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) o caídas de cuerpos siderales y aerolitos, se produzca la cancelación definitiva del vuelo o del viaje en barco contratado por el Asegurado, o una demora por tiempo superior a 24 horas desde la hora prevista para la salida indicada en el billete de transporte.

GASTOS POR CANCELACIÓN:

Cuando debido a los fenómenos de la naturaleza arriba indicados, se produzca la cancelación definitiva del viaje objeto del seguro o una demora por tiempo superior a 24 horas desde la hora prevista para la salida indicada en el billete el Asegurador cubrirá el reembolso de los gastos por los servicios de transporte y alojamiento contratados y no disfrutados por el Asegurado que no puedan recuperarse del touroperador o agente de viajes. Dichos gastos a reembolsar son los que se indican a continuación:

- a) Cantidades satisfechas por alojamiento (incluidos depósitos y fianzas), por la realización de excursiones turísticas o la contratación de los servicios de guías o intérpretes, abonados por el Asegurado al tour operador o agente viajes, hasta el límite máximo de 1500 euros.
- b) Cantidades satisfechas por el Asegurado en concepto de transporte por la parte o partes del viaje que no se puedan efectuar cuando estos gastos no sean reembolsables por el transportista según la legislación que resulte de aplicación y las cantidades satisfechas (incluidos depósitos y fianzas) para el transporte durante el viaje, tales como alquiler de vehículos, billetes de tren, avión o ferry hasta el límite máximo de 1500 euros.
- c) Cantidades satisfechas por el Asegurado para la contratación del servicio de profesionales dedicados al cuidado de familiares, niños o animales domésticos, hasta el límite de 250 euros.

GASTOS POR IMPOSIBILIDAD DE REGRESAR AL DOMICILIO DEL ASEGURADO

Cuando debido a los fenómenos de la naturaleza arriba indicados, el Asegurado no pueda regresar a su domicilio en España en la fecha y hora de salida prevista en el billete, por cancelación definitiva del vuelo o del viaje en barco contratado, o por una demora por tiempo superior a 24 horas, el Asegurador cubrirá el reembolso de los gastos incurridos que se indican a continuación:

- a) Los gastos de alojamiento y manutención satisfechos por el Asegurado, hasta un límite de 150 euros por cada día que no pueda regresar a su domicilio, con un máximo de 10 días.
- b) Los gastos de transporte en tren, avión, ferry o coche de alquiler contratados por cuenta del Asegurado, cuando la compañía de transporte, el tour operador o el agente de viajes no hayan podido facilitarle otra alternativa de transporte adecuada para regresar a su domicilio, hasta el límite de 1500 euros.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL ASEGURADO

Para hacer efectivo el reembolso de los gastos cubiertos por las garantías anteriores el Asegurado deberá entregar al Asegurador la siguiente documentación:

- a) Copia del billete que dé derecho al transporte expedido por el transportista o su agente autorizado.
- b) Certificado de la compañía aérea o marítima de transportes en el que se especifique la causa por la que el viaje ha sido cancelado.

- c) Para la garantía de Gastos por imposibilidad de regresar al domicilio del Asegurado, la copia del billete que acredite que el Asegurado ha utilizado un medio de transporte alternativo.
- d) Facturas originales de los gastos satisfechos por el Asegurado cuyo reembolso solicita.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

La presente cobertura no cubre los riesgos que se indican a continuación ni los pactados en el artículo 12 de estas Condiciones Generales, salvo lo dispuesto en la letra b), apartado a) de dicho artículo:

- a) Los gastos de cancelación de cruceros.
- b) El reembolso de los gastos cubiertos por esta cobertura que el Asegurado pueda recuperar de la compañía de transporte, tour operador o agente de viajes autorizado o de cualquier otro proveedor que haya contratado.
- c) Los gastos de transporte o alojamiento que hayan sido satisfechos por la la compañía de transporte, el tour operador o el agente de viajes autorizado.
- d) Cualquier gasto de teléfono o telefax o conexión a redes de comunicación.

Para tener derecho a las prestaciones derivadas de esta póliza será imprescindible llamar a los teléfonos siguientes: desde España 915 811 823, desde fuera de España +34 915 811 823. Este teléfono estará operativo todos los días del año durante las 24 horas.

Son de aplicación las condiciones generales MOD. 520100SG0114, que prevalecerán en caso de discrepancia, estando a su disposición en el contratante de la misma o en MAPFRE ESPAÑA S.A.



Consejero Delegado MAPFRE ESPAÑA

MAPFRE ESPAÑA S.A.